



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210003300

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la cédula de ciudadanía de la demandada de conformidad con lo indicado en el certificado de deuda anexado al plenario, puesto que en la demanda aparece un numero diferente al descrito en el titulo valor y en el poder allegado, lo anterior, con el fin de identificar en debida forma al extremo pasivo.

SEGUNDO: Ajustar las pretensiones que hacen referencia al cobro de los intereses de mora, porque estos surgen desde el día siguiente en que se hace exigible la obligación y hasta que se efectuó el pago total de la misma, deberá indicar en forma exacta la fecha de inicio.

TERCERO: Excluir la pretensión número 1, toda vez que el valor allí descrito no se encuentra relacionado en el título base de ejecución.

CUARTO: Excluir la pretensión número 2 toda vez que se está cobrando el mismo valor dos veces.

QUINTO: Indicar claramente y bajo la gravedad de juramento el correo electrónico por medio del cual deben ser notificados los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma en la que obtuvo la información de conformidad a lo regulado por los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 2020.

De ser posible informe los números telefónicos de los intervinientes, o realice manifestación de su desconocimiento.

SEXTO: Pese a que se indica en la demanda que se desconoce el correo electrónico del extremo pasivo, el actor deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento, informando al Despacho qué gestiones realizó para obtener dicha información.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 27 de fecha 14 de abril de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA